

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Investigación de la paternidad - Filiación - Rad.No.2020-00003-00

En atención a revisión hecha requerida por el Consejo Superior se dispuso la revisión de procesos a Despacho, encontrándose que, en el presente se cumplen los presupuestos adjetivos objetivamente hablando para aplicar el artículo 317-2 de la ley 1564, pero por la naturaleza del asunto resulta inaplicable. Siendo así las cosas se requiere a la parte actora para que allegue los actos de notificación a la parte pasiva para continuar el trámite. Por lo antes expuesto por parte del Despacho, se,

DECIDE:

Primero: Requerir a la parte actora para que allegue los actos de notificación ordenaos desde el admisorio para poder darle continuidad al asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 56 Hoy 16 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria